

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00494 00

Sería del caso tomar una decisión de fondo respecto de la cesión del crédito alegada al protocolo, de no ser porque de la revisión de la actuación se advierte que, si bien, ya se había proferido un auto previo a su reconocimiento, el Banco BBVA Colombia S.A., en su calidad de demandante dentro del presente asunto mediante solicitud adiada 04 de abril de 2022, informó que el demandado pagó la totalidad de la obligación que aquí se cobra y en consecuencia, solicitó la terminación del proceso.

Conforme con lo anterior, se advierte que la memorada petición de terminación resulta ser anterior a la cesión del crédito allegada mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de hogaño y por ende, la cesionaria habrá de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 19 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cf47e6c213fcd29723fa70c14887a652849bac11b8ffd150cba557811e5f2a**

Documento generado en 18/08/2022 09:00:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>